

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintidós.

1. Conforme el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, el 27 de enero de los cursantes, y atendiendo los hechos puestos de presente en la referida comunicación, se le indica a la peticionaria que en caso de existir incumplimiento por parte del señor **JOSE ALFREDO RIAÑO MALDONADO** a la medida de protección otorgada en favor de la señora **OLGA LUCIA VALDIRI SACHICA**, lo procedente es solicitar ante la respectiva autoridad administrativa, el inicio al trámite de incumplimiento, para efectos de que se adopten las medidas a que haya lugar.

2. Ahora bien, en orden a continuar con el presente trámite, SEÑÁLESE el día 8 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 056 de 08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUJA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9328ba86d6a2d2e9658b3961fd39e45ffe6c242bb3ea7e2272f32784e0f76cd1**

Documento generado en 07/04/2022 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>